

PROCEDIMIENTO PARA CONTINGENCIA

Presentación manual de las declaraciones juramentadas de origen (productor, exportador, intermediario aduanero, agencia de carga, persona natural o jurídica autorizada, etc.

Los productores, exportadores, agencias de aduanas, agencias de carga, persona natural o jurídica autorizada, etc., elaborarán de manera física la declaración juramentada de origen suministrando toda la información pertinente, la misma que debe incluirse cuando la declaración juramentada se elabora en el sistema (el formato de declaración juramentada estará disponible en la página web de la DIAN). El productor/exportador debe estampar su firma autógrafa en la última página de dicha declaración. En caso que se requiera autorizar a un comercializador, anexará comunicación dirigida a la DIAN donde indique que lo autoriza para la utilización del criterio de origen asignado para el acuerdo comercial que esté invocando a la empresa designada por él.

Si antes de la contingencia el usuario aduanero ya había registrado la declaración juramentada en el sistema de la DIAN y la falla se encuentra en no poder firmar electrónicamente la declaración juramentada, puede imprimir una copia del archivo pdf correspondiente y firmarla manualmente en la última página. Las declaraciones juramentadas elaboradas manualmente tendrán vigencia hasta cuando finalice la contingencia.

Es obligación del usuario presentar para la expedición del certificado de origen una copia de la declaración juramentada debidamente diligenciada y firmada, la cual deberá reposar en la División de Gestión de la Operación Aduanera junto con la copia del certificado de origen aprobado. El original de declaración juramentada deberá reposar en los archivos del exportador/productor por cinco (5) años, así como los documentos que soportan la información del cumplimiento del criterio de origen. Es de anotar que esta declaración de origen sólo será soporte de la expedición de los certificados de origen expedidos durante la contingencia y la cual se tendrá en cuenta para cualquier investigación y/o verificación de un país.

Expedir manualmente los certificados de origen

Las Direcciones Seccionales de la DIAN dispondrán de formas para elaborar los certificados de origen (físicas, electrónicas, en formas valoradas y/o papel en blanco) para todos los esquemas o Acuerdos Comerciales.

Estos son los pasos que se deben seguir:

- El exportador en caso de requerir una forma valorada deberá solicitarla a la División de Gestión de la Operación Aduanera donde realizará la solicitud de certificado, presentando la factura comercial. Si el trámite lo realiza un agente de aduanas, adicionalmente deberá presentar el mandato que lo autoriza. La DIAN en su página web pondrá a disposición los formatos de certificados de origen que no requieren de forma valorada, los cuales se deben descargar y diligenciar en el computador e imprimir para presentarlos ante la Seccional respectiva.

- El exportador diligenciará de manera correcta y completa, según lo establecido en cada uno de los Acuerdos Comerciales, tres ejemplares del certificado de origen y los firmará y anexará copia de las declaraciones juramentadas y copia de las facturas comerciales correspondientes. Si el trámite lo realiza un agente de aduanas, adicionalmente debe presentar el mandato que lo autoriza.

- El exportador, adicional a los ejemplares señalados en el punto anterior, deberá presentar una copia del Certificado de Origen para que el funcionario certifique recibo de la solicitud de expedición del certificado de origen. Para los acuerdos con EFTA y Comunidad Europea, se deberá presentar adicional a los tres ejemplares, la solicitud de certificado de circulación de mercancías en original y copia, la cual deberá llevar en el reverso la declaración del exportador donde explique las circunstancias que han permitido que las mercancías cumplan los requisitos para ser consideradas originarias, en la copia el funcionario certificara el recibo de la solicitud.

- Si el exportador no está en capacidad de aportar copia de la declaración juramentada pero la misma se encuentra diligenciada en el sistema, para acuerdos diferentes a EFTA Y Comunidad Europea, deberá firmar formato **FT-OA-2296 Declaración del Exportador para contingencia en origen**, en el cual declara que los productos relacionados en el certificado de origen cumplen los requisitos exigidos para obtener el certificado de origen y justifica el cumplimiento del carácter originario teniendo en cuenta las condiciones que el respectivo acuerdo establece para tal fin, finalmente se compromete a presentar, a petición de las autoridades competentes, los soportes documentales necesarios y a aceptar cualquier control de su contabilidad y de las circunstancias de fabricación de estos productos. (Formato pre impreso que la División de Operación Aduanera suministrará para su firma).

- El funcionario habilitado para suscribir los C.O., hará las verificaciones correspondientes:

Certificado de Origen Aprobado:

Numerará, firmará y sellará el certificado de origen. Igualmente, deberá tener en cuenta que cuando no se llene completamente una casilla, se debe trazar una línea horizontal debajo de la última línea diligenciada.

- La numeración se hará en forma manual en la parte superior derecha del formato de certificado de origen, la conformación de este número será de quince dígitos:

- Tres (3) primeros dígitos – código del certificado de origen.
- Dos (2) dígitos - los dos últimos dígitos de año calendario en curso.
- Dos (2) dígitos – código de la Seccional DIAN.
- Dos (2) dígitos – consecutivo iniciando en 01 cuando es la primera aplicación de la contingencia durante el año en la Seccional, 02 en la segunda y así sucesivamente.
- Los últimos seis (6) dígitos – consecutivo iniciando con el 000001.

- La persona que recibe el certificado de origen firmará en constancia de ello, de acuerdo al control que la División de Gestión de la Operación Aduanera establezca para el efecto.

- En el archivo de los certificados de origen expedidos deberá reposar la solicitud del certificado de circulación de mercancías y declaración del exportador, cuando haya lugar a esta, la copia del certificado, la(s) copia(s) de la declaración(es) juramentada(s) y de la(s) factura(s) comercial(es).

NOTA: A los exportadores calificados como Operador Económico Autorizado, durante la vigencia de la contingencia sólo se les exigirá la factura comercial como soporte del Certificado de origen.